

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



PODER JUDICIAL

Tribunal Primero de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución
del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la
Circunscripción Judicial del estado Zulia, sede Maracaibo
Maracaibo, 09 de Mayo de 2024
214° y 165°

Asunto Provisional: VP31-J-2024-003018

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de Rectificación de Partida, solicitado por el ciudadano, ciudadano DOUGLY ENRIQUE MORALES FERRER, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V-16.730.970, domiciliado en el Sector Betulio González, calle 27 con Av. 13, casa N° 13-19, San Francisco, Estado Zulia, teléfono: 0412-826 0047, asistido por el Abogado en Ejercicio, Urbano Gutierrez, inscrito en el Inpreabogado N° 175.639, actuando en representación del niño (cuyo nombre se omite de conformidad con el artículo 65 de la LOPNNA), que este Tribunal ordenó publicar el presente edicto en el diario La Verdad, emplazando a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud; quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de jurisdicción voluntaria.

LA JUEZ 1° DE M.S.E,

INES HERNANDEZ PINA

LA SECRETARIA


ABG. DIVIANYS FERRER